

vador, El Salvador, en sustitución del doctor Osvaldo E. Díaz Fernández.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y seis, años 1130. de la Independencia, 940. de la Restauración y 270. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 2206, que crea la Comisión Hípica de la Provincia de Santiago, y dicta otras disposiciones.— G. O. N° 8051 del 14 de noviembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Decreto por Dec 3098/57-9.051.68
NUMERO 2206.

VISTA la Ley de Deportes No. 4534 del 14 de septiembre del 1956;

VISTO el Reglamento Hípico No. 6647, del 30 de junio del 1950 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea la Comisión Hípica de la Provincia de Santiago, a la cual corresponderán dentro de los límites de esa Provincia, las atribuciones de la Comisión Hípica que establece el Reglamento Hípico No. 6647, del 30 de junio del 1950 y sus modificaciones.

Art. 2.— Todas las reglamentaciones y designación del personal de dicha Comisión como del Hipódromo de la ciudad de Santiago de los Caballeros, corresponderán al Ayuntamiento del Municipio de Santiago.

Art. 3. —El Síndico del Municipio de Santiago deberá tomar cuantas medidas sean necesarias, para que se dicten las disposiciones reglamentarias para el funcionamiento de la mencionada Comisión.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de octubre de mil

noviecientos cincuenta y seis, 113º de la Independencia 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2207, que autoriza la impresión de una emisión de sellos de correos, conmemorativa de los Juegos Olímpicos Internacionales.—
G. O. Nº 8044 del 31 de octubre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2207

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, y vistas las disposiciones de la Ley No. 2461, del 18 de julio de 1950, sobre Especies Timbradas, y sus modificaciones, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la emisión de sellos de correos conmemorativos de la décimosexta celebración de los Juegos Olímpicos Internacionales en los siguientes tipos y cantidades:

- 2,400,000 (dos millones cuatrocientos mil) sellos de correos del tipo de UN CENTAVO;
- 2,450,000 (dos millones cuatrocientos cincuenta mil) sellos de correos del tipo de DOS CENTAVOS;
- 2,400,000 (dos millones cuatrocientos mil) sellos de correos del tipo de TRES CENTAVOS;
- 2,400,000 (dos millones cuatrocientos mil) sellos de correos del tipo de CINCO CENTAVOS;
- 2,400,000 (dos millones cuatrocientos mil) sellos de correos del tipo de SIETE CENTAVOS;
- 2,450,000 (dos millones cuatrocientos cincuenta mil) sellos de correos del tipo de ONCE CENTAVOS, para correo aéreo;
- 2,400,000 (dos millones cuatrocientos mil) sellos de correos del tipo de DIECISEIS CENTAVOS, para correo aéreo;